



CIRCULAR ASFI/ 671 /2021 La Paz, 19 ENE. 2021

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS, AL REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS Y AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS, al REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS, contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, las cuales consideran los siguientes aspectos:

1. Reglamento para las Operaciones Interbancarias

Sección 4: Disposición Transitoria

RC/MMV/Felix Quispe H.

Se modifica la denominación de la Sección, por "Disposiciones Transitorias".

Se modifica la numeración y denominación del Artículo Único, por: "Artículo 1° - (Plazo de las Operaciones Interbancarias)", además de cambiar su contenido en función a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021 y en la Resolución de Directorio N° 007/2021 de 11 de enero de 2021, emitida por el Ente Emisor, que

Pág. 1 de 3

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118. El Alto: Poeta, Torre "A pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Calería El Siglo, Piso 1 · Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central · Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf/Fax (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf/Fax (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 6439776. Tarija: de consulta, ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N · Telf: (591-4) 6439777 - 6439777 - 6439777 - 6439777 - 6439777 - 6439777 - 6439777 - 6439778 - 6439778 - 6439778 - 6439778 - 6439778 - 6439778 - 6439778 - 6439778 - 6439778 - 6439778 - 6439778 - 6439778 - 6439778 - 6439778 - 6439778 - 6439778 - 6439778 - 6439778 - 643977





aprueba el Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta.

Se incorpora el Artículo 2°, denominado "Operaciones interbancarias enmarcadas en el Decreto Supremo N° 4331", añadiendo lineamientos sobre la vigencia de las operaciones interbancarias, sujetas a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4331 de 7 de septiembre de 2020 y la normativa del Banco Central de Bolivia.

2. Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos

Sección 5: Disposición Transitoria

Se modifica la denominación de la Sección, por "Disposiciones Transitorias" y se cambia la numeración de "Artículo Único", por "Artículo 1°".

Se incorpora el Artículo 2° "Operaciones Interbancarias", precisando que las operaciones interbancarias efectuadas por el Banco de Desarrollo Productivo – Sociedad Anónima Mixta (BDP-S.A.M.), con las Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD) y con las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC), con licencia de funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ponderarán cero por ciento (0%).

Anexo 11: Códigos de Ponderación de Activos y Contingentes a Nivel de Cuentas, Subcuentas y Cuentas Analíticas

Se incorpora un código de ponderación para las operaciones interbancarias realizadas por el BDP-S.A.M., con las IFD y las CAC.

3. Manual de Cuentas para Entidades Financieras

Título III "Descripción y Dinámica"

Se incorpora en la descripción de la Subcuenta 122.03 "Operaciones Interbancarias" del Manual de Cuentas para Entidades Financieras, criterios específicos para la clasificación de las operaciones interbancarias que realice el BDP - S.A.M., bajo el plazo dispuesto por el Ente Emisor, en su Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta.

VŖĈ/MMV/Felix Quispe H.

Pág. 2 de 3

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosít Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruzz Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 - 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf: (591-3) 496959 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 - 6439775 - 6439775 - 6439775 - 6439775 - 6439777 - 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema · Telf: (591-4) 613709





Las modificaciones anteriormente descritas se incorporan en el REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS, en el REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS, contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y en el MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

Atentamente.

Lic. Reynaldo Yujra Segales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



Adj.: Lo Citado

AGL/VRC/MMV/Felix Quispe H.

Pág. 3 de 3





RESOLUCIÓN ASFI/ 044 /2021 La Paz, 19 ENE 2021

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 4331 de 7 de septiembre de 2020, el Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021, la Resolución de Directorio N° 007/2021 de 11 de enero de 2021, emitida por el Ente Emisor, las Resoluciones SB N° 119/11/88, SB N° 027/99, SB N° 039/2000, ASFI/453/2020 y ASFI/037/2021, de 29 de noviembre de 1988, 8 de marzo de 1999, 15 de junio de 2000, 30 de septiembre de 2020 y 15 de enero de 2021, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-8481/2021 de 15 de enero de 2021, referido a las modificaciones al REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS y al REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS, ambos contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, así como al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

AGL/VAC/MMV

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, prevé que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, estipula que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Pág. 1 de 9

2 La Paz: oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Altoi Centro de consulta, Av. Ladislaco Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosfi Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 9112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema · Telf: (591-4) 6113709





Que, el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a la presente Ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Artículo 328 de la Constitución Política del Estado, estipula entre las atribuciones del Banco Central de Bolivia, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por ley, la de determinar y ejecutar la política monetaria.

Que, el inciso t), Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la de emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para la aplicación de las entidades financieras.

Pág. 2 de 9

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 6117706 – 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439777 · 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema · Telf: (591-4) 613709



AØL/VR/C/MMV



Que, el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 119 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece entre las operaciones activas, contingentes y de servicios, la facultad de las Entidades de Intermediación Financiera para: "Canalizar recursos a otras entidades financieras temporalmente para fines de liquidez, sujeto a reglamentación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI".

Que, el Parágrafo II del Artículo 418 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, señala que: "Las operaciones que generen activos no contempladas en el presente Artículo, tendrán coeficientes de ponderación determinados por la normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI".

Que, el Artículo 36 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, establece que: "Para atender necesidades de liquidez, en casos debidamente justificados y calificados por su Directorio, por mayoría absoluta de votos, el BCB podrá conceder a los bancos y entidades de intermediación financiera créditos por plazos de noventa días, renovables. Los límites de estos créditos y sus garantías serán establecidos por el Directorio del BCB, por mayoría absoluta (...)".

Que, el Parágrafo I de la Disposición Adicional Tercera del Decreto Supremo Nº 4196 de 17 de marzo de 2020, faculta a las entidades que regulan el sistema financiero, a establecer mecanismos de flexibilización, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de sus atribuciones.

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 4331 de 7 de septiembre de 2020, abrogado por el Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021, establecía, entre otros, que el Banco de Desarrollo Productivo – Sociedad Anónima Mixta (BDP – S.A.M.), podrá solicitar créditos de liquidez del Banco Central de Bolivia (BCB), para su canalización en créditos de liquidez a las Instituciones Financieras de Desarrollo y a las Cooperativas de Ahorro y Crédito con licencia de funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, que canalicen créditos del Programa Especial de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, establecido en el Decreto Supremo N° 4216 de 14 de abril de 2020, definiendo el BDP – S.A.M., el acceso a este financiamiento.

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021, tiene por objeto permitir el acceso a recursos de liquidez, a ser otorgados por el Banco de Desarrollo Productivo – Sociedad Anónima Mixta (BDP-S.A.M.), a las Instituciones Financieras de Desarrollo y Cooperativas de Ahorro y Crédito, con licencia de funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Pág. 3 de 9

La Pazi Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf; (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosit Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Calería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Itala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · 6439775 · Fax: (591-4) 613709





Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo citado en el párrafo anterior, establece en cuanto a los créditos de liquidez que:

- "I. El BDP-S.A.M., a objeto de canalizar recursos de liquidez a las IFD y CAC, podrá solicitar créditos al Banco Central de Bolivia BCB con la garantía de su cartera de créditos de segundo piso.
- II. El BDP-S.A.M., canalizará estos recursos con un spread no mayor a cien (100) puntos básicos.
- III. El BDP-S.A.M., evaluará el acceso a este financiamiento únicamente con base en la información de los Estados Financieros y/o proyecciones de flujos proporcionados por las IFD y CAC".

Que, la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021, prevé que: "Las obligaciones generadas por las operaciones crediticias desembolsadas, en el marco del Decreto Supremo N° 4331, de 7 de septiembre de 2020, quedan vigentes hasta su cancelación".

Que, la Disposición Final Tercera del Decreto Supremo mencionado en el párrafo anterior, señala que: "La ASFI, está encargada de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, así como emitir las disposiciones necesarias para su cumplimiento".

Que, el Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, aprobado por el Ente Emisor con Resolución de Directorio N° 007/2021 de 11 de enero de 2021, norma los requisitos y lineamientos para el otorgamiento de créditos de liquidez del BCB, al BDP-S.A.M., en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021.

Que, el Reglamento citado en el párrafo anterior, en su Artículo 5 determina que: "El plazo para los créditos de liquidez será de hasta 90 (noventa) días calendario, mismo que podrá ser renovado por plazos similares hasta un máximo de 3 (tres) veces cada uno, siendo necesaria la cancelación de los intereses para cada renovación".

Pág. 4 de 9

AGLVQC/MMV

La Pazz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres Del Poeta Av. Arce 10° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Nº 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118 · El Alto: dentro de consulta, Av. Ladislao Cabrera Nº 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Ofi. Nº 2,3 y Piso 2 Of. Nº 20, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 -





Que, mediante Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para Bancos, Entidades Financieras y Empresas de Servicios Auxiliares, compilado normativo denominado, al presente como Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), que contiene al **REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS**, inserto en el Capítulo II, Título III, Libro 3° del citado compilado.

Que, con Resolución ASFI/453/2020 de 30 de septiembre de 2020, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento citado en el párrafo anterior.

Que, con Resolución SB N° 039/2000 de 15 de junio de 2000, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia el REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS, contenido al presente en el Capítulo I, Título VI, Libro 3° de la RNSF.

Que, a través de Resolución SB N° 119/11/88 de 29 de noviembre de 1988, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia el Manual de Cuentas para Bancos e Instituciones Financieras, al presente denominado como MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

Que, mediante Resolución ASFI/037/2021 de 15 de enero de 2021, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS, así como al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

Que, en la descripción de la Subcuenta 122.03 "Operaciones Interbancarias" del MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, señala que: "Registra los saldos activos originados por operaciones interbancarias, es decir por la colocación de fondos por plazos menores o iguales a treinta (30) días calendario, entre entidades de intermediación financiera sujetas a supervisión de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero".

Pág. 5 de 9

La Paz: oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condomínio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118 · El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galeria El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 4624841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439





CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 4442 de 6 de enero de 2021, que prevé, entre otros, que el Banco de Desarrollo Productivo - Sociedad Anónima Mixta (BDP-S.A.M.), a objeto de canalizar recursos de liquidez a las Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD) y a las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC), con licencia de funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), podrá solicitar créditos al Banco Central de Bolivia (BCB), siendo ASFI la encargada de controlar el citado Decreto Supremo, así como de emitir las disposiciones necesarias para su cumplimiento y tomando en cuenta que el BCB, en el marco de sus facultades establecidas en la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, con Resolución de Directorio N° 007/2021 de 11 de enero de 2021, aprobó el Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, el cual, en su Artículo 5, determina que los créditos de liquidez que otorgue el Ente Emisor, tendrán un plazo de hasta noventa (90) días calendario, renovables por plazos similares hasta un máximo de tres (3) veces cada uno, siendo necesaria la cancelación de los intereses para cada renovación, es pertinente precisar dichos lineamientos en el REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS.

Que, para los casos en que el BDP-S.A.M., haya efectuado operaciones interbancarias en el marco del Decreto Supremo N° 4331 de 7 de septiembre de 2020 y la reglamentación emitida por el BCB, considerando dicho marco y toda vez que el Decreto Supremo Nº 4442 de 6 de enero de 2021, estipula lineamientos sobre la vigencia de las obligaciones generadas bajo el Decreto Supremo Nº 4331, que fue abrogado por esta última norma, se debe añadir en el REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS, directrices sobre aquellas operaciones que fueron desembolsadas, en función al abrogado Decreto Supremo.

Que, en virtud a lo señalado en el Parágrafo II del Artículo 418 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, que faculta a ASFI a determinar normativamente los coeficientes de ponderación de las operaciones que generen activos no contempladas en el citado artículo, tomando en cuenta que el Parágrafo I de la Disposición Adicional Tercera del Decreto Supremo Nº 4196 de 17 de marzo de 2020, entre las medidas adoptadas contra el brote del Coronavirus (COVID - 19), faculta a la entidad que regula el sistema financiero, a establecer mecanismos de flexibilización, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, AGL/VRC/MMV

Pág. 6 de 9

Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 • El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2834449 • Potosi: Centro de consulta, Piaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • Oruro: Centro de consulta, Piaza Gomercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 513706 • Final Oficial Consulta Av. Leda NSEE Foo Av. Elércis Maginal Planta Para Oficial Consulta Piaza Consulta Piaza Oficial Consulta Piaza Consulta Piaza Consulta Piaza Oficial Consulta Piaza Consulta Piaza Oficial Consulta Piaza Consulta Piaza Oficial Consulta Piaza Oficial Consulta Piaza Piaza Oficial Piaza Piaza Oficial Piaza Piaza Piaza Oficial Piaza Pi Galeria El Siglo, Piso I, Zona Central - Leir: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulţa, Pasaje Guacnalla, Edir. Camara de Comercio, Piso 3, Or. 307 • Leir: (591-2) 5117706 – 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 33336288 - 3336286 - 3336286 • 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 • 6439777 • 6439777 • Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 • 6439777 • 6439778 • Terilas Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 • 6439777 • 6439778 • Terilas Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 • 6439778 • Terilas Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 • 6439777 • 6439778 • Terilas Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 • 6439777 • 6439778 • Terilas Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 • 6439777 • 6439778 • Terilas Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín Posta Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 • 6439777 • 6439778 • Terilas Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín Posta Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro de consulta, Calle Junín Nº 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Teif: (591-4) 6113709





en el marco de sus atribuciones, evaluándose además que en sujeción a las partes pertinentes de la Disposición Final Tercera del Decreto Supremo Nº 4442 de 6 de enero de 2021, ASFI está encargada de emitir las disposiciones necesarias para el cumplimiento del mencionado Decreto Supremo Nº 4442 y con el propósito de coadyuvar con las políticas del Estado, destinadas en la reactivación de la economía boliviana, permitiendo, por la actual coyuntura, que el BDP-S.A.M., otorgue créditos de liquidez en favor de las IFD y CAC, con licencia de funcionamiento otorgada por esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, para mantener el dinamismo en la colocación de créditos, corresponde incorporar en el REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS, disposiciones relacionadas a la ponderación del citado Banco para efectos del cálculo del coeficiente de ponderación de activos y contingentes por riesgo crediticio, para las operaciones interbancarias que efectúe en el marco del precitado Decreto Supremo Nº 4442.

Que, en aplicación de lo previsto en el inciso t), Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, que detalla entre las atribuciones de ASFI, el emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para la aplicación de las Entidades Financieras, analizando además que el Artículo 5 del Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, aprobado con Resolución de Directorio N° 007/2021 de 11 de enero de 2021, determina que los créditos de liquidez que otorgue el BCB, tendrán un plazo de hasta noventa (90) días calendario y debido a que la descripción de la Subcuenta 122.03 "Operaciones Interbancarias, del MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, establece la colocación de fondos por plazos menores o iguales a treinta (30) días calendario, corresponde incorporar en dicha subcuenta, criterios específicos para la clasificación de las operaciones interbancarias que realice el BDP - S.A.M., bajo los plazos dispuestos por el Ente Emisor, en el marco del Decreto Supremo Nº 4442 de 6 de enero de 2021 y el citado Reglamento.

Que, con base en los fundamentos señalados, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se modifica la siguiente normativa:

1. En el REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS, se modifica la Sección 4, cambiando el antes Artículo Unico, ahora Artículo 1°, además de incorporar el Artículo 2°, en dicha Sección.

Pág. 7 de 9

La Paz: Dficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potos Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Calería El Siglo Pico 1 Zona Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Central: Tolf: (591-2) 237092 · Contro de consulta Paria Civil Paria Civil Par El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera Nº 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosit Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibanez Nº Zu, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6330858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. Nº 2,3 y Piso 2 Of. Nº 201, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336286 · 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina Nº 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia Nº 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439777 · 6439774 · Contro de consulta, Calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 64397

Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro de consulta, Calle Junín Nº 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709





- 2. En el REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS, se modifica la denominación de la Sección 5 y se incorpora el Artículo 2°, en dicha Sección. Asimismo, se modifica el Anexo 11 del citado Reglamento.
- 3. En el MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, se modifica la descripción de la Subcuenta 122.03 "Operaciones Interbancarias".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-8481/2021 de 15 de enero de 2021, se concluyó que las modificaciones al **REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS** y al **REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS**, ambos contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, así como al **MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS**, se orientan principalmente al cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021 y la Resolución de Directorio N° 007/2021 de 11 de enero de 2021, emitida por el Banco Central de Bolivia, que aprueba el Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta, recomendando la emisión de la respectiva Resolución.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS, contenido en el Capítulo II, Título III, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Pág. 8 de 9

La Pazi Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres Del Poeta Av. Arce Nº 2519, Torre "A", oisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Nº 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118 · El Alto Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera Nº 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2334449 · Potosi: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez Nº 20, Calería : I Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. Nº 2,3 y Piso 2 Of. Nº 201, Primer Anillo, Casillia Nº 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina Nº 046, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Antonio Vaca Díez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia Nº 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 643977





SEGUNDO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS, contenido en el Capítulo I, Título VI, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

TERCERO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Uc. Reynaldo Yujra Segales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.K. Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero

a Gibervision del Sistema

STOPURINACIONAL OF

Ser Vo. Bo.

Angela Alejandra garano Alejano AGLA RC/MMV

Geinio Montes de Oca

DAJ

Pág. 9 de 9

A space of the state of the space of the spa

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 4: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° - (Plazo de las operaciones interbancarias) En el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021, así como lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia y el plazo establecido en el Artículo 5 del "Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta", aprobado por el Ente Emisor con Resolución de Directorio N° 007 de 11 de enero de 2021, los recursos de liquidez que sean otorgados a través del Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta (BDP – S.A.M.), a las Instituciones Financieras de Desarrollo y a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, que cuenten con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, podrán tener un plazo de hasta noventa (90) días calendario y ser renovables hasta un máximo de tres (3) veces, previo pago de intereses.

Artículo 2° - (Operaciones interbancarias enmarcadas en el Decreto Supremo N° 4331) Las operaciones interbancarias, otorgadas en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 4331 de 7 de septiembre de 2020, así como lo dispuesto en el "Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta", aprobado por el Ente Emisor con Resolución de Directorio N° 096 de 10 de septiembre de 2020, quedan vigentes hasta su cancelación.



RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 5: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º - (Plazo de adecuación) La entidad supervisada, debe adecuar, hasta el 31 de marzo de 2016, sus procedimientos, manuales y sistemas, de acuerdo a las modificaciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 2° - (Operaciones interbancarias) En el marco de lo previsto en el Parágrafo II del Artículo 418 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021 y en el "Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta", aprobado por el Ente Emisor con Resolución de Directorio N° 007/2021 de 11 de enero de 2021, para efectos del cálculo del coeficiente de ponderación de activos y contingentes por riesgo crediticio, dispuesto en la Sección 2 del presente Reglamento, las operaciones interbancarias efectuadas por el Banco de Desarrollo Productivo – Sociedad Anónima Mixta, con las Instituciones Financieras de Desarrollo y las Cooperativas de Ahorro y Crédito, que cuenten con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), ponderarán cero por ciento (0%).



RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

ANEXO 11:

LIBRO 3°, TÍTULO VI, CAPÍTULO I CÓDIGOS DE PONDERACIÓN DE ACTIVOS Y CONTINGENTES A NIVEL DE CUENTAS, SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS

CUENTAS A REPORTARSE MEDIANTE EL SISTEMA DE CAPTURA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA (SCIP)

	rige (d)	Cuenta	Well-Control	17.6	Codigo Pondereción	Description 1
1	1	1	00	00	1	CAJA, con ponderación del 0%.
1	1	2	00	00	1	BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, con ponderación del 0%.
1	1	3	00	00	3	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL PAÍS, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	1	3	00	00	6	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL PAÍS, con ponderación del 100%.
. 1	1	4	00	00	3	OFICINA MATRIZ Y SUCURSALES, con ponderación del 20% (según Artículo 4°, Sección 1, Capítulo 1, Título V, Libro 2°).
1	1	4	00	00	. , 6	OFICINA MATRIZ Y SUCURSALES, con ponderación del 100%.
1	1	5	00	00	3	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL EXTERIOR, con ponderación del 20% (según Artículo 4º Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2º).
1	1	5	.00	00	6	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL EXTERIOR, con ponderación del 100%.
1	1	7	00	00	3	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO, con ponderación del 20% (según Anexo 2 del present reglamento).
1	1	.7	00	00	6	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO, con ponderación del 100%.
1	1	8	01	00	1	Productos devengados por cobrar disponibilidades, con ponderación del 0%.
1	1	. 8	. 01	00	· 3	Productos devengados por cobrar disponibilidades, con ponderación del 20%.
t	1	8	01 ·	00	6	Productos devengados por cobrar disponibilidades, con ponderación del 100%.
1	1	9	00	00	• 1	(PREVISIÓN PARA DISPONIBILIDADES), con ponderación del 0%.
1	1	9	00	00	3	(PREVISIÓN PARA DISPONIBILIDADES), con ponderación del 20%.
1	-1	9	00	. 00	6	(PREVISIÓN PARA DISPONIBILIDADES), con ponderación del 100%.
- 1	2	1	00	00	1	INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, con ponderación del 0%.
1	2	2				
	<u> </u>	2	00	00	3	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS, con ponderación del 20% (según Anexo del presente reglamento).
1	2				6	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS, con ponderación del 100%.
1	2	2	03	00	1	Operaciones interbancarias efectuadas por el Banco de Desarrollo Productivo - Sociedad Anónim. Mixta, con las Instituciones Financieras de Desarrollo y las Cooperativas de Ahorro y Crédito, co ponderación del 0%.
1	2	3	00	00	3	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR, con ponderación del 20% (segú Artículo 4°, Sección 1, Capítulo I, Título V, Libro 2°).
1	2	3	00	00	6	INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR, con ponderación del 100%.
1	2	4	01	00	1.	Letras del TGN, con ponderación del 0%.
1	2	4	02	00	1	Bonos del TGN, con ponderación del 0%.
1 .	2	4	03	00	1	Otros títulos valores del TGN, con ponderación del 0%.
1	2	4	Ó5	00	1	Bonos Soberanos, con ponderación del 0%.
1	2	4	99	00	6	Títulos valores de otras entidades del sector público no financiero, con ponderación del 100%.
1	2	6	01	- 00	5	Títulos valores de entidades privadas no financieras del país, con ponderación del 75% (según Anexo del presente reglamento).
1	2	6	01	00	6	Títulos valores de entidades privadas no financieras del país, con ponderación del 100%,
1	2	6	02	00	1	Títulos valores de entidades públicas y privadas no financieras del exterior, con ponderación del 09
1	2	6	02	00	6	(según Anexo 1 del presente reglamento). Títulos valores de entidades públicas y privadas no financieras del exterior, con ponderación del 100%.
1	2	6	03	00	6	Dedicionación en fandas de investión con naudoración del 1000/
'	2	7	03	00	1	Participación en fondos de inversión, con ponderación del 100%. Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra, registrados y depositados en custodia en e
<u>-</u>	2	7	01	00	6	BCB, con ponderación del 0%. Títulos valores del BCB vendidos con pacto de recompra, registrados y depositados en custodia en el BCB vendidos con pacto de recompra, no registrados y/o no depositados en custodi
· <u>-</u>	2	7				Títulos valores de nota ventidades públicas no financieras del país vendidos con pacto de recompra. Títulos valores de entidades públicas no financieras del país vendidos con pacto de recompra.
	<u> </u>	r	02	00	1	registrados y depositados en custodia en el BCB, con ponderación del 0% (excepto la cuenta analítica 127.02.M.04).
	. 2	7	02	00	. 6	Títulos valores de entidades públicas no financieras del país vendidos con pacto de recompra, no registrados y no depositados en custodia en el BCB, con ponderación del 100% (incluye la cuenta analítica 127.02.M.04).
1	2	7	03	00	3	Títulos valores de entidades financieras del país vendidos con pacto de recompra, con ponderación de 20% (según Anexo 2 del presente reglamento).
1	2	7 .	03	00	6	Títulos valores de entidades financieras del país vendidos con pacto de recompra, con ponderación de 100%.
1	2	7	04	00	5	Títulos valores de entidades no financieras del país vendidos con pacto de recompra, con ponderación del 75% (según Anexo 3 del presente reglamento).
1	2	7	04	00	6	Títulos valores de entidades no financieras del país vendidos con pacto de recompra con ponderación del 100%.
1	2	7	05	- 00	1	Fítulos valores de entidades del exterior vendidos con pacto de recompra, con ponderación del 0% (según Anexo 1 del presente reglamento).

Control de versiones ASFI/671/2021 (última)

Libro 3° Título VI Capítulo I

Anexo 11

CÓDIGO

122.00

GRUPO

INVERSIONES TEMPORARIAS

CUENTA

INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las inversiones en depósitos a plazo fijo y de ahorro y en otros títulos valores de deuda emitidos por otras entidades pertenecientes al Sistema Financiero Nacional, que cuentan con las características mencionadas en la descripción del grupo.

Se abrirán cuentas analíticas en cada subcuenta, nominativas por entidad.

DINÁMICA

Similar a la establecida para la cuenta Inversiones en el Banco Central de Bolivia.

SUBCUENTAS

122.01 CAJA DE AHORROS

122.02 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

122.03 OPERACIONES INTERBANCARIAS

DESCRIPCIÓN

Registra los saldos activos originados por operaciones interbancarias, es decir, por la colocación de fondos por plazos menores o iguales a treinta (30) días calendario, entre entidades de intermediación financiera sujetas a supervisión de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Para las operaciones interbancarias del Banco de Desarrollo Productivo – Sociedad Anónima Mixta (BDP-S.A.M.), que canalicen recursos de liquidez a las Instituciones Financieras de Desarrollo y a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, con licencia de funcionamiento otorgada por ASFI, en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 4442 de 6 de enero de 2021, en el "Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta", aprobado por el Banco Central de Bolivia con Resolución de Directorio N° 007/2021 de 11 de enero de 2021 y en el Reglamento para las Operaciones Interbancarias, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, los plazos deben ajustarse a lo dispuesto en dichos Reglamentos.

122.04 PAGARÉS

122.05 CÉDULAS HIPOTECARIAS

122.06 Bonos

122.99 OTROS TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS

